



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la universalización de la salud"*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**N° 048 -2020-ANA-AAA I. CO.ALA-MOQ.**

Moquegua, 30 SET. 2020

**VISTO:**

El expediente administrativo de CUT N° 112205-2020, presentado por Horacio Manuel Vizcarra Nina, solicita reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua Nueva Irrigación San José Pampa Grande, aprobación de Estatutos y Reconocimiento del primer Consejo Directivo en el marco de la Ley 30157, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y de acuerdo al artículo 27° Las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos y el Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con D.S. N° 01-2010-AG, en su artículo 13° establece que: 13.1 Las organizaciones de usuarios de agua son organizaciones estables de personas naturales o jurídicas, sin fines de lucro, que canalizan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recurso hídricos; 13.2 Las organizaciones de usuarios de agua conformadas exclusivamente por usuarios que cuentan con sistema de abastecimiento propio, se sujetan a las disposiciones pertinentes del presente Reglamento; 13.3 Las organizaciones de usuarios de agua prestan un servicio publico;13.4 Las actividades que desarrollan las organizaciones de usuarios de agua, en la gestión de la infraestructura hidráulica y de los recurso hídricos, son de interés público. En su artículo 14° señala que la finalidad de las organizaciones de usuarios de agua es la de canalizar, en forma organizada, la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, representando y definiendo sus derechos e intereses. Promueven el uso eficiente y sostenible de los recursos hídricos. En el artículo 15° dispone que el Comité de usuarios: Constituye el nivel básico de las organizaciones de usuarios de agua y se conforman por usuarios de agua organizados sobre la base de pequeños sistemas hidráulicos, estructuras de conducción o distribución;



Que, conforme al Decreto Supremo N° 11-2013-MINAGRI, mediante el Art° 6 modifica el Art° 34 numeral 34.1 del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua, prescribe que: "... (..) los comités de usuarios podrán ser reconocidos prescindiendo de la inscripción registral, presentando solamente el acta de constitución, aprobación de estatuto y elección del primer consejo directivo en copia certificada por Notario Público o Juez de Paz de la Jurisdicción, los mismos que serán reconocidas por la Administración Local de Agua, mediante Resolución Administrativa a sólo mérito de la presentación de la documentación referida;

Que en la cuarta disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, dispone que los Comités de Usuarios, elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua, remitirán copia legalizada por Notario o Juez de Paz del acta final del acto electoral;

Que, a través del Memorándum Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH, el reconocimiento administrativo de los Comités de Usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua, según los requisitos establecidos en el 22.1 del Artículo 22° del Decreto Supremo N° 05-2015-MINAGRI, según corresponda;

Que, el administrado Horacio Manuel Vizcarra Nina, representante del Comité de Usuarios Nueva Irrigación San José Pampa Grande, que mediante expediente presentado y en virtud del Acta de Constitución de la Organización del Comité de Usuarios de Agua, Elección del Consejo Directivo y Aprobación de Estatutos, llevado a cabo el 16 de agosto del 2020;

Que, Informe Técnico N° 18-2020-ANA-AAA.CO-ALA-M-AT/LLAC., de fecha 30.04.2020, emitido por el personal técnico de esta oficina, concluye, que el expediente administrativo presentado por el administrado, cumple con los requisitos establecidos en el 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 05-2015-MINAGRI; de tal modo que es técnicamente factible la aprobación de estatutos adecuados a la Ley N° 30157 y su reglamentación vigente, y el reconocimiento del Consejo Directivo del Comité de Usuarios Nueva Irrigación San José Pampa Grande, ubicado en sector la Pampa Grande, anexo de Yojo, distrito de Cuchumbaya, provincia Mariscal Nieto, regio Moquegua; el cual formará parte del Sub Sector Hidráulico Yojo del Sector Hidráulico Menor San Felipe Tixani Clase;

Que, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER al Comité de Usuarios Nueva Irrigación San José Pampa Grande**, conformada por los usuarios que utilizan las fuentes de agua denominada río Carumas, Quebrada Talavacas, Quebrada Lune, ubicado en el distrito de Carumas y Cuchumbaya, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua, el cual formará parte del Sub Sector hidráulico Yojo, perteneciente al Sector Hidráulico Menor San Felipe Tixani;



**Artículo 2°.- RECONOCER** a los integrantes del primer Consejo Directivo del Comité de Usuarios Nueva Irrigación San José Pampa Grande, los mismos que entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la presente, hasta el 31 de diciembre del año 2023, conforme a los cargos siguientes:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>Nº DNI</b>
Presidente	Horacio Manuel Vizcarra Nina	44906033
Vicepresidente	Eddi Martín Checalla Huacho	80115522
Vocal 1	Elvis Leonel Arias Flores	44547263
Vocal 2	Mario Ángel Zapata Ramírez	44117831
Vocal 3	Noelia Lizet Flores Aguilar	43106546
Vocal 4	Ermes Norma Mamani Huacan	42321662

**Artículo 3°.- DISPONER** que Comité de Usuarios Nueva Irrigación San José Pampa Grande, constituida y con estatutos aprobados en Asamblea General de fecha 16 de agosto del 2020, así como su primer Consejo Directivo, se inscriban en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y, de estimarlo pertinente su Consejo Directivo, en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al Comité de Usuarios Nueva Irrigación San José Pampa Grande, Comisión de Usuarios La Rinconada y la Junta de Usuarios Moquegua para los fines administrativos que correspondan.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



A circular official stamp of the National Authority of Water (ANAG) is visible on the left. To its right, the text reads: "AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA" and "ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MOQUEGUA". Below this, a blue ink signature is written over the name "Ing. Jaime Luis Huerta Lozada" and the title "ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA".